

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE GRUPO TOTAL 2000 SAU

Artículo 1 - Definiciones/General

a) En los Términos y Condiciones Generales de GRUPO TOTAL 2000 SAU (GTN), los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

- Proveedor GTN: cualquier empresa reconocida por GTN (incluso la propia GTN) y que se refiera a la Términos y Condiciones Generales de GTN en sus ofertas y contratos y los aplica a sus transacciones;
- Cliente: la parte (que no sea un consumidor) a la que el Proveedor GTN ha enviado una oferta y/o que ha contratado a un Proveedor GTN para prestar servicios o entregar bienes.

b) Los términos y condiciones se aplicarán a la formación, sustancia y ejecución de todos los contratos celebrados entre un Proveedor GTN y el Cliente para la entrega de bienes y/o la prestación de servicios por parte del Proveedor GTN.

c) Cualquier compra u otras condiciones del Cliente no se aplicarán, a menos que esto haya sido acordado expresamente por escrito.

Artículo 2 - Cotizaciones y Contrato

a) Todas las ofertas y cotizaciones del Proveedor GTN serán libres de compromiso.

b) Los precios cotizados por el Proveedor GTN se aplicarán a la entrega en el lugar designado por el cliente. Los precios cotizados serán excluidos el Impuesto al Valor Añadido (IVA), la ecotasa y cualquier otro gravamen estatal, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

c) A menos que una compra se pague en efectivo, un contrato entre el Proveedor GTN y un cliente no se dará por concluido hasta que el Proveedor GTN haya reconocido el pedido por escrito o haya comenzado con su entrega.

d) Los cambios en los precios debido, por ejemplo, a cambios en los precios de fábrica o de importador y/o los tipos de cambio se pueden incorporar al precio de venta.

e) Cualquier cambio legal en los precios, tales como impuestos y aranceles recaudados por el gobierno, no dará derecho al Cliente a resolver el contrato y se añadirán al precio final.

Artículo 3 - Entrega y Plazo de Entrega

a) Las fechas de entrega y demás fechas indicadas por el Proveedor GTN serán siempre indicativas y en ningún caso pueden ser consideradas como plazos desde un punto de vista de los artículos en materia de Obligaciones del Código Civil, a menos que esté expresamente acordado lo contrario por escrito.

b) Los bienes y/o servicios se considerarán prestados tan pronto como los bienes estén listos para ser recogidos o entregados por el Proveedor GTN y/o las actividades a ser realizadas como parte de los servicios contratados.

c) El Cliente estará obligado a aceptar cualquier entrega realizada antes de lo especificado por el Proveedor GTN. El Proveedor GTN podrá efectuar entregas parciales y facturar al Cliente por separado para ello. Las entregas parciales no se pueden anular si resulta posteriormente que el pedido no puede ser entregado en su totalidad.

Artículo 4 - Fuerza mayor

a) Además de los conceptos legales y jurisprudenciales, se entenderá por fuerza mayor cualquier causa externa fuera del control del Proveedor GTN que impida el cumplimiento regular de una obligación, independientemente de que tal causa haya podido ser previsto en el momento de la celebración del contrato. Tales causas incluirán huelgas, falta general de materias primas, retrasos imprevistos en proveedores u otras terceras partes de las que depende el Proveedor GTN, medidas gubernamentales, fallas generales en el suministro y problemas generales de transporte.

b) El Proveedor GTN también podrá invocar fuerza mayor si las circunstancias que impiden (la continuación) del desempeño se inician después de que el Proveedor GTN deba haber cumplido con su obligación.

c) En caso de fuerza mayor prolongada, el Proveedor GTN tendrá derecho a declarar que el contrato se resuelve por escrito sin asumir responsabilidad por daños y perjuicios.

d) Durante el período de fuerza mayor temporal, la entrega del Proveedor GTN y otras obligaciones se suspenderán sin intervención judicial y el plazo de entrega se prorrogará por el mismo plazo. Si el período de fuerza mayor continúa por más de tres meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a resolver el contrato teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en el artículo 4e), sin asumir la obligación de pagar a la otra parte daños y perjuicios.

e) Si el Proveedor GTN ya ha cumplido parte de sus obligaciones o sólo puede realizar sus obligaciones parcialmente en el momento en que comienza la fuerza mayor, el Proveedor GTN puede facturar por separado la parte ya entregada o entregar la parte correspondiente y enviar una factura por ello. La disposición anterior no se aplicará si la parte ya entregada o por entregar no tiene valor independiente.

Artículo 5 - Riesgo, Reserva de Dominio y Derecho de Retención

a) El Cliente asumirá el riesgo de todos y cada uno de los daños sufridos o causados por los bienes y/o servicios prestados desde el momento de la entrega. La parte responsable para organizar el transporte correrá con dicho riesgo desde el momento en que el transporte comienza, y estará obligado a contratar un seguro adecuado a dicho riesgo.

b) Todos los bienes entregados y aún por entregar en virtud de un contrato específico seguirán siendo propiedad exclusiva del Proveedor GTN hasta que el Cliente haya

pagado todas las sumas que debe o adeudara al Proveedor GTN, incluidos los intereses y costes a los que se hace referencia en materia de pago de las Obligaciones en el Código Civil. Esto significa que los bienes pagados no se convierten en propiedad del Cliente hasta que el Cliente haya liquidado todas las sumas adeudadas por el Proveedor GTN, incluyendo otras facturas distintas a las enviadas por los bienes concretos.

c) Si el Cliente no paga en el tiempo límite estipulado, el Proveedor GTN tendrá derecho, sin previo aviso de impago o de intervención judicial y sin asumir responsabilidad por daños y perjuicios, a resolver el contrato de compra y recuperar para su posesión los bienes entregados, para lo que el Cliente concederá libre acceso al Proveedor GTN.

d) Mientras la propiedad de los bienes entregados no haya pasado al Cliente, éste no puede comprometer los bienes ni gravarlos con ninguna otra garantía real. El Cliente podrá disponer de los bienes del Proveedor GTN en el curso de sus operaciones comerciales ordinarias.

e) Los bienes que están presentes en las instalaciones del Cliente y que están listados en el catálogo de productos del proveedor GTN se consideran que provienen del proveedor GTN, a menos que el Cliente demuestre que los bienes provienen de una fuente diferente (sujeto a prueba en contrario).

f) Hasta que el Cliente haya pagado al Proveedor GTN todas las sumas adeudadas en virtud de un contrato, el Proveedor GTN puede conservar los bienes del Cliente en su poder y recuperar la suma adeudados por los mismos, a menos que el Cliente haya proporcionado garantía suficiente para su deuda.

Artículo 6 - Pago

a) Salvo pacto en contrario, todas las entregas se realizarán mediante pago al contado o prepago. Si las partes acuerdan lo contrario, el pago vencerá normalmente 14 días después de la fecha de la factura. Las partes también pueden acordar una fecha de vencimiento diferente por escrito. La fecha acordada de pago constituirá una fecha límite.

b) Todos los costes asociados al pago correrán a cargo del Cliente. Los pagos deberán primero aplicarse para liquidar los costes, luego los intereses adeudados y finalmente el principal e intereses correspondientes. Si el principal consta de varias facturas, el pago se imputará a la factura o facturas pendientes más antiguas, independientemente de los números de factura que el Cliente asigne al pago.

c) Si el Cliente no paga antes de la fecha de vencimiento, el Cliente se encontrará en situación de morosidad sin que se requiera un aviso adicional y deberá el 1% de interés sobre el principal por mes o parte de un mes. Si el interés legal es superior, el Cliente deberá abonar ese interés.

d) Si el Cliente no cumple con sus obligaciones de pago, todos los costes razonablemente incurridos por el Proveedor GTN para efectuar la reclamación extrajudicial serán a cargo

del Cliente. Los costes de cobro extrajudicial se fijan en el 15% del principal, salvo que el Cliente demuestra que el Proveedor GTN ha sufrido menos daños.

e) Si el Proveedor GTN exige el pago en los tribunales o exige de otro modo el cumplimiento del contrato en los tribunales y el Proveedor GTN gana su caso en su totalidad o en parte, el Cliente estará obligado a pagar todos los costes en los que realmente incurra el Proveedor GTN en relación con los procedimientos judiciales, como los costes de la asistencia jurídica, tasas de embargo y registro judicial.

Artículo 7. Cumplimiento

a) El Proveedor GTN ejecutará el contrato en lo mejor de su capacidad y entendimiento, de acuerdo con los requerimientos de una diligencia media. El Cliente está obligado a examinar tan pronto como sea posible después de la entrega si el Proveedor GTN ha cumplido en la forma debida el contrato y notificar por escrito al Proveedor GTN en un plazo razonable, en los dos días hábiles siguientes de la entrega última, si el cumplimiento se puede calificar de inadecuado. Si la notificación no fuese posible durante ese plazo razonable, la fecha límite serán los cinco días hábiles a computar desde el momento en el que el defecto se detecta o se debería haber advertido.

b) Las quejas formuladas no dan derecho al Cliente a posponer el pago.

c) Si la queja se formula en tiempo, como se menciona en el Artículo 7 a), el Cliente permitirá al Proveedor GTN verificar si la queja tiene fundamento. En ese caso, el Cliente tiene que otorgar al Proveedor GTN un plazo razonable para reemplazar el producto previamente entregado.

d) Las partes también considerarán que el cumplimiento del contrato ha sido satisfactorio si el Cliente deja de efectuar la verificación o notificación a la que se refiere el Artículo 7 a) en tiempo. Mediante la firma del correspondiente recibo de entrega, el Cliente renuncia al derecho a formular cualquier queja relativa a la cuantía a cualquier desperfecto visible de los bienes recibidos. No se deriva ningún derecho o acción por defectos aparentes de impresión o errores tipográficos en los catálogos o en las listas de precios.

e) El Proveedor GTN garantizará tanto la solidez de los bienes entregados en relación con su precio y la calidad de los servicios prestados, excepto si:

- el Cliente no sigue las instrucciones o normas dadas por el Proveedor GTN;
- no se utilizan normalmente;
- los defectos son el resultado del uso y desgaste normal;
- un artículo es instalado, reparado o modificado por un tercero a instancias del Cliente;
- una regulación gubernamental dicta la naturaleza o calidad de los materiales utilizados;

- el Cliente suministra materiales o bienes al Proveedor GTN para su procesamiento;
- se han empleado materiales, bienes o métodos de trabajo por el Cliente según sus instrucciones expresas.

Artículo 8 - Responsabilidad

a) La responsabilidad total del Proveedor GTN se limitará a la reparación, sustitución o revocación del contrato. El Proveedor GTN no será responsable de ninguna otra compensación (ni indemnización por pérdida consecuente). El Cliente será responsable de las reclamaciones o devoluciones de las garantías proporcionadas por terceros (fabricante o importador).

b) El Proveedor GTN, sus empleados y los terceros por él contratados no serán responsables por daños a personas, bienes o negocios del Cliente y/o de terceros como resultado de defectos en los bienes y/o servicios proporcionados por el Proveedor GTN.

c) El Cliente indemnizará al Proveedor GTN frente a reclamaciones de terceros resultantes de una falta temporal de aprovisionamiento en los bienes o servicios prestados.

d) Además, la responsabilidad del Proveedor GTN se limitará a la cantidad pagada por la compañía de seguros en la medida en que dicha responsabilidad esté cubierta por el seguro contratado. Si el seguro no debe proporcionar cobertura o si la compañía de seguros se niega a pagar, la responsabilidad del Proveedor GTN se limitará al valor de la factura del artículo correspondiente y/o servicio.

e) En caso de cualquier daño causado por un defecto en un artículo entregado por Proveedor GTN que no ha sido producido ni importado a la Unión Europea por el mismo, el Proveedor GTN se compromete a informar al Cliente en un plazo razonable de la dirección del proveedor, productor o importador en la UE. Si el Proveedor GTN no puede o ya no puede hacerlo o si ha producido el artículo o lo ha importado a la propia Unión Europea, su responsabilidad no excederá la de sus obligaciones legales conforme a las leyes españolas.

Artículo 9 - Suspensión y disolución

a) El Proveedor GTN estará autorizado a suspender el cumplimiento de sus obligaciones o a resolver el contrato sin asumir responsabilidad por daños y perjuicios si:

- el Cliente no cumple con sus obligaciones en virtud del contrato o no lo hace a tiempo o en su totalidad;

- después de la conclusión del contrato, el Proveedor GTN tiene motivos para creer que el Cliente no podrá cumplir con sus obligaciones o hacerlo a tiempo o en su totalidad;
- al concluir el contrato, el Cliente está obligado a proporcionar suficiente seguridad para el cumplimiento, o si no lo hace o, en opinión del Proveedor GTN, no proporciona seguridad suficiente;
- ocurren circunstancias tan imprevisibles que el Cliente no puede cumplir con el contrato, como en caso de insolvencia por parte del Cliente o si las circunstancias imprevisibles son tales que una continuación sin modificación del contrato no se puede exigir a las partes según normas de razonabilidad y justicia.

b) Si el contrato se resuelve, todas las cantidades a cobrar del Cliente se convertirán inmediatamente en exigibles y el proveedor GTN conservará sus reclamaciones por daños y perjuicios.

Artículo 10 - Ley Aplicable y Disputas

a) Todos los contratos concertados con el Proveedor GTN se registrarán por la legislación española.

Queda expresamente excluida la aplicabilidad de la CISG (Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías) o de la Convención de Viena sobre Compraventa.

b) Cualquier disputa derivada de los contratos con el Proveedor GTN se llevará ante un juzgado español del partido judicial donde el proveedor GTN tiene su domicilio social, a menos que las disposiciones legales establezcan lo contrario.